

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 11 DE SEPTIEMBRE DE 1971

Núm. 208

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de agosto de 1971 por la que se dan instrucciones para que los trabajadores cabezas de familia y mujeres casadas puedan cumplir el derecho y el deber de votar en las elecciones de Procuradores en Cortes.

Ilustrísimos señores:

Por Decreto 1906/1971, de 13 de agosto, se convocan elecciones de Procuradores en Cortes, representantes de la familia, y por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto se dan normas para la celebración de dichas elecciones, disponiéndose que por este Ministerio se adoptarán las medidas necesarias para que el personal laboral pueda cumplir sus deberes electorales.

A tal fin, y habida cuenta de lo que determina el artículo 67, segundo, de la Ley de Contrato de Trabajo de 26 de enero de 1944, sobre el derecho al percibo del salario por el tiempo indispensable en el caso de cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, procede declarar de aplicación el citado precepto legal a las próximas elecciones de Procuradores en Cortes, representantes de la familia, que han de efectuarse el día 29 de septiembre próximo en todas las provincias españolas y ciudades de Ceuta y Melilla.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—El tiempo preciso para que los trabajadores cabezas de familia y mujeres casadas puedan cumplir el derecho y el deber de votar en las elecciones de Procuradores en Cortes, representantes de la familia, que se efectuarán en todas las provincias españolas y ciudades de Ceuta y Melilla, el próximo día 29 de septiembre, será retribuido por las Empresas de conformidad con lo establecido en el artículo 67, segundo, de la Ley de Contrato de Trabajo de 26 de enero de 1944.

Segundo.—Los Delegados provinciales de Trabajo, de acuerdo con los Gobernadores civiles, adoptarán las

disposiciones convenientes respecto al horario laboral del expresado día 29 de septiembre, para facilitar la emisión del voto, pudiendo los empresarios pedir a los trabajadores la exhibición de la certificación expedida por la correspondiente Mesa electoral, a los efectos del abono del tiempo preciso para la emisión del voto.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 24 de agosto de 1971.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid» núm. 215, del día 8 de septiembre de 1971. 4749

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 14 de agosto de 1971 por la que se modifica, para la España peninsular e islas Baleares, la de 20 de febrero de 1971, que determina los precios mínimos de compra de leche al ganadero en origen para el año lechero 1971-72.

Ilustrísimos señores:

Por orden de 20 de febrero de 1971, se fijaron los precios mínimos de compra de leche al ganadero en origen para el año lechero 1971-72, contemplándose en aquélla, para la Península e islas Baleares, ciertas medidas correctoras de carácter coyuntural tendentes a restablecer el equilibrio entre la producción y la demanda, alterada como consecuencia de las dificultades atravesadas por la ganadería vacuna lechera.

Posteriormente, con fecha 22 de marzo de 1971, al no haberse logrado la evolución favorable de la producción, fue preciso adoptar nuevas medidas, válidas hasta el 1 de septiembre de 1971, a fin de corregir los factores negativos que seguían pesando sobre aquélla.

Se estima que, actualmente, la evolución de la coyuntura, al no haber desaparecido en su totalidad los

factores negativos aludidos, aconseja prolongar en el segundo período del año lechero 1971-72, al menos parcialmente, las medidas adoptadas.

En consecuencia, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 13 de agosto de 1971,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Queda modificado el punto 3.º de la Orden de este Ministerio de 20 de febrero de 1971, en el sentido de que los precios mínimos de compra al ganadero en origen, para la leche que cumpla las características señaladas en el artículo 6.º del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, serán, en la España peninsular e islas Baleares y en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 1971 y el 29 de febrero de 1972, los siguientes:

a) Leche destinada a industrialización: Para todas las zonas, 7,25 pesetas/litro.

b) Leche destinada a higienización o esterilización:

Zona I	7,25 ptas/litro.
Zona II	7,50 ptas/litro.
Zona III	7,75 ptas/litro.
Zona IV	8,25 ptas/litro.
Zona V	8,25 ptas/litro.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Presidente del F. O. R. P. P. A.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid» número 199 del día 20 de agosto de 1971. 4687

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NUM. 39

CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE PROCURADORES EN CORTES REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS DE CADA PROVINCIA NO SUPERIOR A 300.000 HABITANTES

- Día 21 de septiembre. Los Alcaldes de los Municipios inferiores a 300.000 habitantes, convocarán la sesión extraordinaria, distribuyendo la convocatoria con el orden del día, a fin de que pueda tener lugar el día 23, a las diez de la mañana (arts. 294-3 de la Ley de Régimen Local, y 3.º del Decreto de 15 de junio de 1967).
- Día 23 de septiembre. A las diez de la mañana, todos los Ayuntamientos de la Nación (excepto los superiores a 300.000 habitantes) celebrarán sesión extraordinaria, al objeto de designar de entre sus componentes el Compromisario que ostentará su representación en la elección de Procuradores en Cortes (art. 3.º).
- Antes del día 25 de septiembre. Los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, deberán:
- Proveer de credencial, conforme al modelo oficial, a los Compromisarios elegidos (art. 6.º).
 - Remitir certificación literal del acta de la sesión celebrada a la Junta Provincial del Censo Electoral y al Gobierno Civil (art. 7.º), y,
 - Remitir a la Junta Provincial del Censo y al Gobernador Civil certificación, conforme al modelo oficial de los miembros de hecho que constituyen el Ayuntamiento (art. 7.º).
- Deberá estar publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la resolución de la Junta Provincial del Censo, señalando el local en que tendrá lugar la elección de Procuradores en Cortes de cada Provincia (art. 8.º).
- Día 27 de septiembre. Las Juntas Provinciales del Censo remitirán a cada uno de los Ayuntamientos de la provincia, lista comprensiva de todos los Compromisarios que hayan resultado elegidos (art. 7.º).
- Día 5 de octubre. A las diez de la mañana, ante la Junta Provincial del Censo constituida en Mesa electoral, en el local señalado al efecto se celebrará la elección, conforme al procedimiento que detallan los arts. 9.º al 12 del Decreto y normas complementarias.
- Día 7 de octubre. Deberán remitirse a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local), por conducto del Gobernador Civil de la provincia, copias certificadas del acta de la sesión comprensiva de las votaciones efectuadas.
- Por la Junta Provincial del Censo se entregará al Procurador proclamado certificación expresiva de su proclamación, del número de votos obtenidos y del de Municipios que integran la Provincia (art. 14).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
León, 9 de septiembre de 1971.

EL GOBERNADOR CIVIL,
Luis Ameijide Aguiar

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

SERVICIO DE RECAUDACION

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que queda abierta la cobranza en período voluntario, desde el día 15 de septiembre al 15 de noviembre siguiente, de las exacciones municipales correspondientes al segundo semestre del año en curso, que a continuación se expresan:

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Idem ídem sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Tasas sobre escaparates y vitrinas. Idem sobre rótulos y muestras.

Idem por ocupación de la vía pública con toldos y marquesinas.

Idem por vigilancia especial de establecimientos.

Idem por servicio de laboratorio (inspección sanitaria de establecimientos).

Idem sobre bajadas de agua que vierten en la vía pública.

Idem por paso de carruajes a edificios particulares.

Idem por aprovechamiento del vuelo de la vía pública con miradores y balcones.

Idem por prestación del servicio de alcantarillado.

Idem por inspección de instalaciones mecánicas e industriales.

Arbitrio no fiscal sobre canalones y bajadas de agua en malas condiciones.

Idem ídem sobre fachadas no revocadas.

Idem ídem sobre limpieza y decoro de fachadas.

Impuesto de usos y consumos.

Arbitrio sobre casinos y círculos de recreo.

Solares sin edificar 1970.

Solares sin vallar 1971.

Contribuciones especiales por obras de urbanización en varias calles (la relación de las mismas se publicará oportunamente en la Prensa local).

De acuerdo con lo que establecen los artículos 79 y 92 del vigente Reglamento de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario señalado, incurrirán en recargo del 10 por 100 si los hacen efectivos dentro de la segunda quincena del mes de noviembre y del 20 por 100, si los hacen a partir de esa fecha.

León, 7 de septiembre de 1971.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones. 4690

NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES

Con esta fecha quedan expuestos al público, por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones, los padrones que a continuación se

dicen, correspondientes al que fue Ayuntamiento de Armunia, incorporado a este de León:

DERECHOS Y TASAS

1.—Inspección de calderas de vapor, de agua caliente, motores, transformadores, etc.

2.—Canalones y bajadas de agua que desaguan en aceras y calzadas.

3.—Entrada de carruajes en los edificios particulares.

4.—Marquesinas u otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

5.—Aprovechamiento del vuelo de la vía pública con miradores y balcones.

6.—Prestación del servicio de alcantarillado.

7.—Escaparates y vitrinas.

8.—Letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública.

9.—Toldos.

10.—Vigilancia de establecimientos.

11.—Inspección sanitaria de establecimientos.

ARBITRIOS MUNICIPALES

12.—Riqueza urbana.

ARBITRIOS CON FINES NO FISCALES

13.—Bajadas de agua que vierten en la vía pública en malas condiciones.

14.—Fachadas no revocadas.

15.—Limpieza y decoro de fachadas.

Los anteriores padrones corresponden al año de la fecha y han sido aprobados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 2 del corriente mes—2-9-1971—advirtiéndose a los contribuyentes que, de conformidad con el acuerdo de carácter general de 5 de junio de 1950, toda reclamación formulada con posterioridad al plazo anteriormente fijado, será rechazada.

León, 6 de septiembre de 1971.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones. 4691

Ayuntamiento de
Ponferrada

SUBASTA DE OBRAS

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal, se convoca a subasta para la ejecución de las obras de pavimentación y urbanización de Ciudad Jardín.

El tipo de licitación es de pesetas 1.220.377,48.

Los pliegos de condiciones, memorias, planos y demás documentos que integran el proyecto, estarán de manifiesto en las Oficinas de Arquitectura, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

La garantía provisional es la de 34.407,50 pesetas y la definitiva de 68.815 pesetas o la que resultare conforme al núm. 5 del art. 82 del Reglamento de Contratación.

Las plicas, debidamente reintegradas y los demás documentos exigi-

dos, se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil al de terminación del plazo, a las doce horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, con domicilio en calle núm. provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número y de Carnet de Empresa de responsabilidad, expedido el enterado del proyecto, memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta de las obras de pavimentación y urbanización de Ciudad Jardín, se comprometo a realizarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Ponferrada, 6 de septiembre de 1971.—El Alcalde, Luis García Ojeda. 4677

Núm. 1915.—297,00 ptas.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORIAL LEON

CONVOCATORIA

Se convoca a la sesión que celebrará esta Junta Provincial, el día 14 del actual a las once de la mañana, en la Audiencia Provincial, con el fin de proceder a la proclamación de candidatos para las elecciones de Procuradores en Cortes en representación de la familia.

León, 9 de septiembre de 1971.—El Presidente, P. A., El Vicepresidente, Luis López Santos. 4777

Juntas Municipales del Censo Electoral

Por las Juntas Municipales del Censo Electoral de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, han sido designados los locales que se citan para la instalación de los Colegios Electorales en que han de celebrarse las votaciones para la elección de Procuradores en Cortes de representación familiar, convocadas por Decreto 1906/1971 de 13 de agosto, las cuales tendrán lugar el día 29 de septiembre de 1971:

Cebrones del Río

Sección única: Escuela de Niños de Cebrones del Río. 4726

Villanueva de las Manzanas

Sección 1.ª: Las Eras, Escuela Mixta de Villanueva de las Manzanas.

Sección 2.ª: Barrio de la Estación: Escuela de Niños de Palanquinos. 4727

Soto de la Vega

Distrito único.—Sección 1.ª: Local de la Agencia de Lectura en la Casa Consistorial.

Sección 2.ª: Escuela inhabilitada de Niños en Huerga de Garaballes. 4731

Gordaliza del Pino

Distrito único.—Sección única: Casa Consistorial, planta baja. 4733

Valdemora

Sección única.—Escuela Nacional Mixta de Valdemora, sita en Plaza del Ayuntamiento. 4734

Las Omañas

Sección única: Escuela Mixta de Las Omañas. 4739

Villamoratiel de las Matas

Sección única: Escuela de Niños de Villamoratiel de las Matas. 4740

Villarejo de Orbigo

Distrito primero.—Sección única: Escuela de Párvulos de Villarejo de Orbigo.

Distrito segundo.—Sección 1.ª: Escuelas viejas de Villoria de Orbigo.

Sección 2.ª: Escuela de Niñas número 1 de Veguellina de Orbigo. 4741

Villamontán de la Valduerna

Distrito único.—Sección única: Escuela Mixta de Villamontán de la Valduerna. 4742

Valdefresno

Distrito primero.—Sección 1.ª: Valdefresno: Escuela Nacional.

Sección 2.ª: Sanfelismo: Escuela Nacional.

Distrito segundo.—Sección 1.ª: Navafria: Escuela Nacional.

Sección 2.ª: Carbajosa: Escuela Nacional. 4743

Rioseco de Tapia

Sección única: Escuela de Niños de Rioseco de Tapia. 4744

Cuadros

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela de Niños de Cuadros.

Sección 2.ª: Escuela de Niños de Santibáñez. 4745

Campazas

Distrito único.—Sección única: Escuela Unitario de Niños. 4746

Berlanza del Bierzo

Distrito único.—Sección única: Escuela de Niños de Berlanga del Bierzo. 4747

Folgo de la Ribera

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela de Niños de Folgo de la Ribera.

Sección 2.ª: Escuela de Niños de La Ribera de Folgo. 4750

Rodiezmo-Villamanín

Distrito único.—Sección única: Escuela de Niños de Villamanín. 4751

Reyero

Sección única: Escuela Nacional Mixta de Reyero. 4752

Molinaseca

Distrito único.—Sección única: Escuela Mixta de Molinaseca. 4753

Acebedo

Sección única: Escuela de Niñas de Acebedo. 4754

Administración de Justicia**Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada**

Don Luis-Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno y por sustitución de este número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 125 de 1970 seguidos a instancia de don Segundo Téllez Lolo, de esta vecindad, representado por el Procurador Sr. Rodríguez González, contra don Angel Calleja Merayo, de esta misma vecindad, sobre reclamación de cantidad, —hoy en período de ejecución de sentencia— por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días y sirviendo de tipo el de su tasación pericial el bien mueble embargado al demandado que a continuación se describe:

Una prensa "Cortazar, S. A., de Victoria", modelo 4-P-5, con motor eléctrico incorporado de 3 C.V. Tasada pericialmente en doscientas ochenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Ponferrada sito en la calle Queipo de Llano, 1, el día seis de octubre próximo, a las doce horas de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del avalúo de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de poder cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada, a tres de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—Luis-Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario (ilegible).

4693 Núm. 1929.—286,00 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal sustituto de este Juzgado en juicio de faltas por lesiones, por la presente se cita al Director o Representante de la empresa teatral ambulante Larayuque, últimamente residente en Villaseca, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de

este Juzgado, sito en calle Juan Alvarado, el día veinte del mes actual, a las dieciséis y quince horas, a la celebración de juicio de faltas, pudiendo hacer uso de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de notificación en forma mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Villablino a seis de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, José Pérez. 4735

Magistratura de Trabajo**NUMERO UNO DE LEON**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 1.216/71, instados por Providencia Martínez Martínez, contra Philips Ibérica, por despido, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día dieciocho de octubre a las diez de la mañana.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada en ignorado paradero lo expido en León a ocho de setiembre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Fernando Roa Rico. Gonzalo F. Valladares Rico.—Rubricados. 4723

Anuncio particular**Comunidad de Regantes****de Canal del Esla
Villaquejada**

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Canal del Esla, que el día 26 de septiembre de 1971, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce treinta horas en segunda y última, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Villaquejada, se celebrará una asamblea plenaria extraordinaria, con el siguiente orden del día:

UNICO

Aprobar el proyecto técnico, redactado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, para la construcción de la red de acequias secundarias, correspondientes a la zona de concentración de los pueblos de Toral de los Guzmanes y de Algadefe de la Vega (León).

Ruegos y preguntas.

Villaquejada, 7 de septiembre de 1971.—El Presidente (ilegible).

4688 Núm. 1935.—154,00 ptas.

LEON**IMPRENTA PROVINCIAL**

1971